



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-13/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: ERIC
DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-13/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: ERIC DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de marzo de
dos mil veintiuno.**

La secretaria, da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 343, 344, 345 y 346 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

ÚNICO. A criterio del suscrito Magistrado ponente, en términos de lo previsto en el artículo 345, fracción II, del Código local, se considera que el presente asunto no se encuentra debidamente integrado.

Pues del análisis de las documentales existentes en el presente expediente, se observa que para una adecuada integración y, en su caso, resolución del presente asunto, es necesario que el Organismo Público Local Electoral¹, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por ser el órgano facultado para instruir el procedimiento especial sancionador que nos ocupa, lleve a cabo las siguientes diligencias para mejor proveer.

¹ En lo subsecuente OPLE.

Lo anterior, en razón de que para acreditar el posible uso indebido de recurso público, en su escrito de demanda el denunciante menciona la distribución de dispensadores de gel antibacterial con termómetro digital.

En ese sentido, al desahogar las diligencias, la citada unidad determinó que los dispensadores se encontraban en las direcciones señaladas por el denunciante, además de las imágenes aportadas se distingue que contienen el logotipo de la Secretaría de Gobierno y del Congreso del Estado de Veracruz, junto al nombre del Diputado denunciado.

Con base en lo anterior, y al ser señalados por el denunciante en su escrito de queja, a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver el presente asunto, es necesario **requerir a la Secretaría de Gobierno de Veracruz** para que informe:

- I. Si los dispensadores fueron adquiridos por parte de Gobierno del Estado de Veracruz; y de ser así informe de que partida o rubro se obtuvieron dichos recursos.

Al Congreso del Estado de Veracruz, para que informe:

- I. Si los dispensadores fueron adquiridos por parte del Congreso del Estado de Veracruz; y de ser así informe de que partida o rubro se obtuvieron dichos recursos.
- II. O en su caso si el Diputado denunciado los adquirió con recursos del Congreso del Estado y de ser así a que rubro pertenecen dichos recursos.

Lo anterior, sin perjuicio de la actividad sustanciadora que determine la Secretaría Ejecutiva para la sustanciación del presente asunto.

Además, a fin de respetar la garantía de audiencia y el debido proceso de las partes, así como darle el trámite legal correspondiente, se **REQUIERE** al OPLEV, que corra traslado a las partes del presente Procedimiento Especial Sancionador con la documentación correspondiente, incluyendo las nuevas diligencias para mejor proveer, ordenadas en el presente acuerdo, para que puedan deducir lo que a sus derechos le corresponda,